



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0127-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 14 de abril de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	En el marco del Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente ¹ , ¿desde qué fecha corresponde el pago de la compensación económica bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil ² ?
RESPUESTA	Desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales ³ , esto es, a partir del 27 de marzo de 2023.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales: De acuerdo con el marco normativo que regula al respecto⁴, se dispone la vinculación de los funcionarios públicos de gobiernos regionales y locales al régimen del Servicio Civil, quedando las entidades priorizadas exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado⁵.</p> <p>2. Entidades priorizadas: En virtud a lo dispuesto por la norma sobre la materia⁶, las entidades priorizadas son los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado⁷, esto es S/ 34 000 000,00 (Treinta y cuatro millones y 00/100 soles)⁸.</p> <p>3. Aprobación de la compensación económica: Mediante el marco normativo correspondiente⁹, se aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, vigente desde el 3 de marzo de 2023.</p> <p>4. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: El Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y</p>	

¹ Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, publicado el 13 de enero de 2023.

² Ley N° 30057.

³ Decreto Supremo N° 044-2023-EF.

⁴ Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Párrafo 3.2. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

⁸ Párrafo 3.4. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

⁹ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, publicado el 02 de marzo de 2023.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

gerentes municipales al régimen regulado por la Ley del Servicio Civil¹⁰, norma publicada el 26 de marzo de 2023.

- 5. Pago de la compensación económica para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales:** Corresponde a partir de la vigencia del Decreto Supremo que autoriza que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, esto es, desde el 27 de marzo de 2023.

¹⁰ Párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 26 de marzo de 2023.